



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Incidente desacato. 110014003004-2022-01202-00.

Previo a abrir el incidente de desacato, se ordena:

- 1.** Requerir al representante legal y/o quien haga sus veces de la empresa C&R Obras Civiles S.A.S., para que en el perentorio término de tres (3) días, acredite el cumplimiento del fallo constitucional emitido el 1° de diciembre de 2022, so pena, de abrir el correspondiente incidente de desacato, conforme lo dispone el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.
- 2.** Requerir a la accionada para que indique quién es el encargado de cumplir el fallo de tutela.
- 3.** Prevenir, a la empresa C&R Obras Civiles S.A.S. que, en caso de no acreditar el cumplimiento del fallo, se abrirá a trámite el incidente de desacato.
- 4.** Notificar esta providencia por el medio más expedito y eficaz.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:
María Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **070432b6c6bc097e503f0c050d742ddd8d80d51b1ff80a936c32f6da8fcf6955**

Documento generado en 20/01/2023 06:22:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>